

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2017-5177** *Resolución de Alcaldía relativa a la recuperación de las competencias municipales en materia sancionadora de tráfico. Expediente 155/2017.*

Expediente: 155/2017.

Resolución de alcaldía relativa a la recuperación de las competencias municipales en materia sancionatoria de tráfico.

Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2017:

Resultando el estado procedimental en que se encuentra el Expediente número 155/2017, relativo a la recuperación de las competencias municipales en materia sancionatoria de tráfico.

Vista la resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria de 1 de octubre de 2008 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 198 de fecha 14-05-2008), por la que se dejaba sin efecto la resolución dictada el 5 de junio de 2003 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 19-06-2003), y por la que se asumía por dicha Jefatura la competencia para imponer la sanción económica por las infracciones graves y muy graves en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, cometidos en las vías urbanas del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Vista la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna en sesión de 25 de noviembre de 2015 de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación, y su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria número 33 de fecha 18-02-2016.

Considerando el contenido del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante TRLSV), por el que se fijan las competencias municipales en materia de tráfico en la vías urbanas, en relación con el artículo 84.4 del mismo cuerpo legal, por el que se establece que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos alcaldes, pudiendo delegar esta competencia de acuerdo con la norma aplicable.

Considerando que con las circunstancias actuales no concurren razones justificadas o insuficiencia de servicios que impida ejercer la competencia en materia sancionadora recogida en el artículo 84.4 del TRLSV, no existen motivos para que dicha competencia siga asumida por la Jefatura Provincial de Tráfico en Cantabria, debiendo en consecuencia ejercerse la competencia sancionadora en toda su extensión legal (infracciones leves, graves y muy graves) por esta Alcaldía, debiendo comunicar en consecuencia a dicha Jefatura que se deja sin efecto la delegación efectuada en su día y por la que se dictó la resolución de 1 de octubre de 2008.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente:

HE RESUELTO

Primero.- Dejar sin efecto la delegación de la competencia en materia sancionadora de tráfico que se efectuó a favor de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, y asumida por ésta en resolución de 1 de octubre de 2008.

CVE-2017-5177

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 111

Segundo.- Comunicar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria que desde la fecha de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones a las normas de circulación en vías urbanas será ejercida por esta Alcaldía.

Tercero.- Hacer pública la presente resolución, mediante su remisión al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación, así como su inserción en el Tablón de anuncios municipal.

Los Corrales de Buelna, 2 de junio de 2017.

La alcaldesa,  
Josefa González Fernández.

2017/5177

CVE-2017-5177